

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA  
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN FORESTAL PARA AMÉRICA DEL  
NORTE**

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (*denominada en lo sucesivo la FAO*) y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), (*denominadas en lo sucesivo el Gobierno hospedante*), *conjuntamente denominados en lo sucesivo "las Partes"*;

**CONSIDERANDO** que la Comisión Forestal para América del Norte fue creada en 1958, como una de las seis comisiones regionales establecidas por la FAO para proporcionar un foro técnico y político a los países para debatir y tratar las cuestiones forestales en la esfera regional, y que se reúne cada dos años;

**TOMANDO EN CUENTA** que, con el propósito de enriquecer el debate, la FAO alienta la participación activa de los funcionarios públicos del sector forestal y de otros sectores, así como la de los representantes de las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y la de los grupos de la sociedad civil, en particular, las organizaciones locales, y el sector privado en las sesiones de las comisiones forestales regionales;

**CONSIDERANDO** que los países participantes en vigesimoséptima sesión de la Comisión Forestal para América del Norte, celebrada del 11 al 13 de junio de 2014 en Madison, EE.UU. acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para ser sede de la vigésima octava sesión de la Comisión Forestal para América del Norte (denominada en lo sucesivo la COFAN);

Han acordado lo siguiente:

1. La vigésima octava sesión de la COFAN se realizará en la ciudad de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 14 de enero de 2016.
2. Los aspectos de carácter técnico necesarios para la celebración de la vigésima octava sesión de la COFAN se mencionan en los Apéndices A al G, mismos que forman parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento.
3. Para coordinar la celebración, funcionamiento y desarrollo de la vigésima octava sesión de la COFAN, las Partes designan a los siguientes enlaces:
  - Por la FAO: Peter Csoka, Director Adjunto de la División de Economía, Políticas y Productos Forestales.
  - Por la CONAFOR: Francisco Quiroz Acosta, Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero.

- Por la SRE: Roberto Dondish Glowinski, Director General para Temas Globales.
4. La FAO se encargará de realizar las invitaciones y distribuir el programa provisional.
  5. Todos los Estados Miembros de la FAO que pertenecen a la región representada por la COFAN serán invitados a asistir, así como determinadas organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas que figuran en el Apéndice A. Asimismo, se invitará a que asistan como observadores a determinadas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales que figuran en el mismo Apéndice A.
  6. De conformidad con la Constitución, el Reglamento General y los Principios de la FAO en la materia, podrán asistir como observadores a la vigésima octava sesión de la COFAN otros Estados Miembros de la Organización y organismos internacionales con ella relacionados y que tengan especial interés en la COFAN, si así lo solicitan. Estados no miembros, miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados podrán, si lo solicitan, y con la aprobación del Consejo de la FAO, asistir en calidad de observadores. Se prevé que el número total de participantes, incluyendo la Secretaría de la FAO, será de 40 (cuarenta) personas.
  7. La vigésima octava sesión de la COFAN se desarrollará en idioma inglés.
  8. Corresponderá a la FAO:
    - 8.1. Designar al Secretario de la vigésima octava sesión de la COFAN.
    - 8.2. Proveer un Oficial de Asuntos de la COFAN, un Oficial de Informes, uno o más Oficiales de Información, un Oficial de Tecnologías de la Información, un Oficial de Documentos y Registro, intérpretes y traductores cualificados, y personal de Secretaría, según sea necesario. La contratación de dicho personal será responsabilidad de la FAO.
    - 8.3. Proporcionar los documentos para la vigésima octava sesión de la COFAN.
    - 8.4. Facilitar las banderas de todos los Estados Miembros que pertenecen a la COFAN y placas para colocar sobre las mesas, con los nombres de los países participantes y las organizaciones.
    - 8.5. Proporcionar todo material o suministros especiales necesarios para la vigésima octava sesión de la COFAN, incluido su transporte de ida y vuelta hasta el punto de entrada en el país hospedante, quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.
    - 8.6. Al término de la vigésima octava sesión de la COFAN, proveer la publicación y distribución de un informe sobre la misma.

9. Corresponderá al Gobierno hospedante, por conducto de la CONAFOR:

- 9.1. Proporcionar el personal local de apoyo y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la vigésima octava sesión de la COFAN, conforme a lo establecido en el Apéndice B.
- 9.2. Sufragar todos los gastos necesarios del personal facilitado, comprendidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, viajes de ida y vuelta a la vigésima octava sesión de la COFAN.
- 9.3. Proveer una sala de reuniones con asientos y mesas para 40 (cuarenta) personas, de conformidad con la distribución señalada en el Apéndice C. Asimismo, proveerá salas adicionales que serán distribuidas en términos de lo señalado en el Apéndice D.
- 9.4. Facilitar computadoras con teclado internacional equipadas con programa "Office" (Word, Excel, Powerpoint, etc.), acceso a internet y correo electrónico, conectadas con impresoras, fotocopadoras, fax, proyector y cualquier otro equipo, según sea necesario.
- 9.5. Proveer efectos de oficina, material de escritorio y papel, de conformidad con lo señalado en el Apéndice E.
- 9.6. Proveer instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para la vigésima octava sesión de la COFAN.
- 9.7. Brindar servicios gratuitos de fax, teléfono y correo dentro del país hospedante, así como acceso a fax internacional y servicios de Internet, en relación con la labor de la vigésima octava sesión de la COFAN. Las especificaciones técnicas de los equipos de comunicación electrónica se indican en el Apéndice F.
- 9.8. Brindar servicios de asistencia médica para los delegados, observadores y participantes en la vigésima octava sesión de la COFAN.
- 9.9. Facilitar dentro del país hospedante servicios de transporte local a los delegados, observadores y participantes, en la medida de lo necesario, para el desarrollo de la vigésima octava sesión de la COFAN. Asimismo, proveerá el traslado aeropuerto/hotel/aeropuerto, del hotel a los lugares de la vigésima octava sesión de la COFAN, y en otros casos en que se necesite, según las circunstancias locales.
- 9.10. Facilitar el transporte dentro del país hospedante y despacho de aduanas de todo el material y suministros proporcionados por la FAO. En caso de transporte aéreo, esta obligación comenzará desde el momento en que el material expedido llegue al aeropuerto internacional.
- 9.11. Llevar a cabo las acciones adicionales que se requieran para la celebración de la vigésima octava sesión de la COFAN, en términos de lo señalado en el Apéndice G.